

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Quince (15) del año dos mil Veintidos (2022).

Ref. PROCESO VERBAL (NULIDAD DE ESCRITURA), 2020-00209-00

Demandantes. CARMEN AZUCENA TOVAR BRIÑEZ Y OTROS.

Demandados. ANA ROSA ROMERO CUERVO, DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO Y WILSON RENE ROMERO GIL.

Visto el informe anterior, y ante las peticiones que presenta el demandado DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, a través de apoderado Judicial, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente.

Se reconoce al Dr. JOSE DAVID ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 6.009.010 y T.P. No.266.217 del C.S.J, como apoderado Judicial del señor DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, para que lo represente dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención al INCIDENTE DE NULIDAD, que se está planteando, según escrito radicado en esta fecha, el Juzgado considera procedente aplazar la audiencia decretada para el día 16 de febrero del año 2022 a la hora de las 9.30 a.m.

En firme este auto, se procederá de conformidad frente al Incidente de Nulidad.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020-00209-00 Estado: 023

Fecha: 16 FEB 2022

023